

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00032 00**

En atención a la solicitud que precede y como quiera que la misma es procedente el Juzgado

DECRETA:

1.- El embargo y retención de dineros que se encuentren depositados en las entidades bancarias indicadas en el escrito de medidas cautelares, cuyo titular sea el ejecutado. Se limita la medida en la suma de \$70.000.000,00. M/cte., en consonancia a lo dispuesto en el numeral 10°, del artículo 593 de la Ley 1564 de 2012.

2.- El embargo del remanente y/o de los bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo No 2016-0775 de BANCO COLPATRIA contra el aquí ejecutado, que cursa en el Juzgado 9° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Se limita la medida a la suma de \$70.000.000,00, M/cte. Ofíciase.

Notifíquese (2),

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 003, hoy 18 de enero de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af6e9a06db689901e90f3bf9ca85aacec1cccb623ea6a5aba1b0fbeb3603c2f3**

Documento generado en 15/01/2021 11:57:55 AM